

CONSTANCIA: Manizales, 28 de enero de 2021, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que fija fecha de audiencia.



María Natalia García O.
Judicante.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE	EDGAR JIMÉNEZ SALAMANCA
DEMANDADA	SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A.
RADICADO	170014003001 2019 00864 00
ASUNTO	FIJA FECHA AUDIENCIA – DECRETA PRUEBAS

Vencido el término del traslado mediante el cual la demandada SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. (folio 68 a 97), contestó la demanda y formuló excepciones tanto previa como de mérito, y no habiendo la parte demandante emitido pronunciamiento dentro del término concedido para tal efecto, procede el Despacho a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Con tal fin se fijan el día quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2.021) a partir de las nueve de la mañana (09:00 am), para efectos de lo cual se requiere a las partes y a sus apoderados para que en ella presenten los documentos que aquí sean ordenados como elementos materiales de prueba. Las partes deberán comparecer a rendir los interrogatorios de parte que les realizará el juzgado por disposición legal.

Los interrogatorios se percibirán una vez termine la etapa de conciliación de ser el caso (artículo 372 numeral 7), y se advierte a las partes citadas sobre las consecuencias de su inasistencia, de la renuencia a responder, las respuestas

evasivas y la prueba de confesión establecidas en los artículos 191 y ss. del C. G. del P.

DECRETO DE PRUEBAS

1. PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 DOCUMENTAL: Se tienen en cuenta las siguientes pruebas documentales aportadas por el sujeto activo obrante de folio 8 a 50 del cuaderno principal del expediente:

- Solicitud de certificado "póliza de salud diagnóstico de cáncer" No. 001477 y póliza de salud diagnóstico de cáncer extracto de condiciones generales y particulares (fl. 8 y sgte.)
- Certificado de existencia y representación de la demandada (fl. 9 y 10)
- Constancia de no acuerdo expedida por el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Manizales Rad. 270/2018 (folio 12 y 13)
- Comunicación de Aseguramos LTDA del 27 de noviembre de 2017 (fl.14)
- Coberturas de seguros de vida adquiridas por GENERALI COLOMBIA S.A. (fl. 15 a 21)
- Reclamación por enfermedades graves elevada a LM ASEGURAMOS LTDA. Del 03 de enero de 2018 (fl. 22)
- Certificado de registro constancia de no acuerdo (fl. 23)
- Solicitud de certificado individual para el seguro de vida grupo plan protección vida estado No. 074649 (fl.24 y 25)
- Solicitud de conciliación presentada ante el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio (folio 36 a 38)
- Comunicación escrita presentada por el señor EDGAR JIMÉNEZ SALAMANCA a LM ASEGURAMOS LTDA. Del 03 de enero de 2018. (fl. 39)
- Respuesta Seguros de vida del Estado S.A. del 22 de enero de 2018 (fl.40 a 42)
- Respuesta Seguros de vida del Estado S.A. del 29 de enero de 2018 (fl.43 y 44)
- Respuesta Seguros de vida del Estado S.A. del 05 de febrero de 2018 (fl.45 y 46)

- Solicitud reconsideración y revaloración por diagnóstico de enfermedad grave presentada por el señor EDGAR JIMÉNEZ SALAMANCA a SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. del 08 de febrero (fl. 47)
- Respuesta Seguros de vida del Estado S.A. del 23 de marzo de 2018 (fl.48 y 49)
- Comunicación escrita presentada por el señor EDGAR JIMENEZ SALAMANCA a LM ASEGURAMOS LTDA. por "NO CANCELACIÓN PÓLIZA DIAGNÓSTICO DE CÁNCER NO. 1477" del 08 de agosto de 2018 (fl. 50)

2. PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDADA

2.1 DOCUMENTAL: Se tienen en cuenta las siguientes pruebas documentales aportadas por el sujeto activo obrante de folio 10 a 112 del cuaderno principal del expediente:

- Solicitud de certificado "póliza de salud diagnostico cáncer" No. 001477 (folio 81)
- Paz y salvo suscrito por el demandante frente a los pagos realizados por Seguros de Vida del Estado S.A. del 24 de mayo de 2018 (folio 82 a 84 – 92 a 94)
- Paz y salvo suscrito por el demandante frente a los pagos realizados por Seguros de Vida del Estado S.A. del 10 de abril de 2019 (folio 85 a 87 – 95ª 97)

ADVERTENCIAS y REQUERIMIENTOS

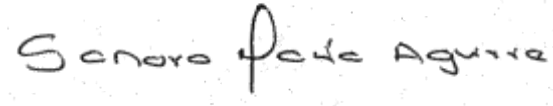
ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia no justificada a la audiencia, les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 del C.G. del P., y que sólo podrán retirarse de la misma, una vez se autorice, toda vez que el Despacho podrá decretar careos y proferir sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G. del P..

PONER DE PRESENTE que atendiendo lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto

806 de 2020, y en los acuerdos dictados por el Consejo Superior de la Judicatura que privilegian el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en todas las audiencias y diligencias, **LA AUDIENCIA SE REALIZARÁ DE MANERA VIRTUAL**, por lo que se requiere a las partes para que informe al Despacho antes de la realización de la diligencia, sus números de teléfonos celulares y correos electrónicos, si es que aún no obran en el expediente, donde se pueda establecer comunicación virtual por el Despacho para la realización de la audiencia y a donde se les enviará un link para la respectiva conexión antes de la diligencia.

La Secretaría del Despacho efectuará los trámites necesarios para la asignación de la Sala Virtual para la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE¹



MNGO

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc49a2676d14ba5c2ba675e4719ef69f97ad737e61da2e9cd295898b68d341d**

Documento generado en 29/01/2021 05:00:31 PM

¹ Publicado por estado No. 015 fijado el 1 de febrero de 2021 a la 7:30 am.



SANDRA LUCÍA PALACIOS CEBALLOS
Secretaría

Valide Éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>